



Resolución *Directoral* No. 002 -92-AGN-DIGA

Lima, 30 ENE. 1992

CONSIDERANDO:

Que, es necesario aperturar un Fondo para Caja Chica por la fuente de financiamiento Ingresos Propios, para los Archivos Departamentales, a fin de atender sus gastos menudos y urgentes durante el ejercicio fiscal 1992;

Que, en aplicación del Decreto Ley No. 19350 y 19463 Normas Técnicas Generales de Control del Sistema de Tesorería y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1992 Ley No. 25388;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Tesorería y con la visación de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad; y

De conformidad con los dispositivos señalados, el Decreto Legislativo Nº 120, Decreto Legislativo Nº 583, el Decreto Supremo Nº 013-90-JUS y la Resolución Ministerial Nº 703-90-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Apertura del Fondo para Caja Chica por la fuente de financiamiento Ingresos Propios a favor de los Archivos Departamentales hasta por un monto de S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO 2º.- El monto máximo autorizado para efectuar cada pago no debe ser mayor de S/. 30.00 los documentos por un importe mayor no podrán formar parte ni ser incluidos en la rendición de fondo, a excepción de los gastos por Tarifas de Servicios Públicos (agua, luz, teléfono) y materiales para fotocopidora.

ARTICULO 3º.- La rendición del gasto para su reembolso, deberá efectuarse cuando los documentos sustentatorios del egreso alcancen el 50% del monto autorizado para el manejo del Fondo de Caja Chica.

ARTICULO 4º.- Para la ejecución de los fondos asignados es condición indispensable se cumplan las siguientes disposiciones:

- Los documentos probatorios del gastos deberán ser visados por el Administrador y el Director del Archivo Departamental.
- Los documentos al reverso deberán indicar el destino de los Bienes y Servicios adquiridos.
- Los documentos no podrán presentar enmendaduras, borrones ni correcciones.

./





Resolución *Directoral* No. 002-92-AGN-DIGA

1.

ARTICULO 5º.- El cumplimiento de las disposiciones emanadas en la presente Resolución, así como de otras disposiciones que sobre el manejo del Fondo para Caja Chica se dicten, son de exclusiva responsabilidad de los Administradores de los respectivos Archivos Departamentales, en el siguiente orden:

Archivo Departamental Ancash	Sr. Loel Bedón Pajuelo
Archivo Departamental Huánuco	Sr. Deomar Hidalgo Salas
Archivo Departamental Cusco	Sr. Jorge Olivera Olivera
Archivo Departamental Puno	Sra. Sonia Sotomayor Vargas
Archivo Departamental Lambayeque	Sr. Yavar Tequen Sánchez
Archivo Departamental Tacna	Sra. Rosa Basili Romero
Archivo Departamental Moquegua	Sr. Freddy Zapata Chávez
Archivo Departamental Junín	Sr. Víctor Zárate Tovar
Archivo Departamental Arequipa	Sr. José Salas Barriga
Archivo Departamental La Libertad	Sr. Alfonso Acuña Suárez
Archivo Departamental Cajamarca	Sr. Leodoro Aliaga Briones
Archivo Departamental Ayacucho	Sr. Joel Vargas Venegas
Archivo Departamental Piura	Sra. Nelly Chunga de Merino
Archivo Departamental Loreto	Sr. Claudio Suárez Romarioni

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Dr. José B. Matias Gibbons
Dir. Gral. de Administración
del Archivo General de la Nación